

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00163-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7 y SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. con NIT 800.144.3313.

Valledupar, 12 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, para su admisión..

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00163-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7 y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con NIT 800.144.3313.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00163-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7 y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con NIT 800.144.3313.

Valledupar, 14 de julio de 2022

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7 y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con NIT 800.144.3313., désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por conducto de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA o a quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y a MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al correo: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. Envíeseles copia de la demanda, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, abogado titulado identificado con C.C. No. 84.092.199 de Riohacha

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00163-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7 y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con NIT 800.144.3313.

La Guajira, Abogado titulado portador de la T.P. No. 268694 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, a la ley 2213/22, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: EJRM

